

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑORA: La reparación y conservación de las carreteras, cuyo coste, se eleva á 20.306.362'50 pesetas, representa el 27'17 por 100 de los gastos ordinarios del Ministerio de Fomento y el 38'91 de los de Obras públicas. Si á ella, como es justo, se agrega una tercera parte de los del personal de ingenieros, ó sea pesetas 1.938.133'33, la primera proporción se eleva á 29'77 por 100 y la segunda á 42'62 por 100. Todavía, así consideradas esas cifras, tan sólo representan el valor relativo que esta partida tiene dentro de un presupuesto de 74.713.741 pesetas; su verdadera importancia se revela al saber que toda ella se aplica á conservar y reparar 28.902 kilómetros, que formaban la red de carreteras del Estado en 30 de Junio último. La sola enunciación de estos conceptos basta para mostrar que el deber más estricto de un Gobierno, llamado á administrar con severidad y preparar con cuidado los presupuestos del porvenir, es analizar de nuevo y estudiar á fondo tan importante capítulo; de otra suerte, dejando las cosas en el estado en que hoy se encuentran, el día en que se hubiera duplicado el número de kilómetros de nuestras carreteras, aspiración modesta, pero no lejana, su conservación y reparación absorbería la cantidad total destinada hoy á obras públicas, con lo cual los beneficios que de su construcción se esperan, quedarían profundamente disminuidos por el gasto que requerían su entretenimiento y conservación.

Se hace, pues, inexcusable la necesidad de analizar estas cifras y urgente el obtener su reducción, no ya con el sólo propósito de hacer economías, sino en previsión de los presupuestos futuros.

Ya el poder legislativo hubo de preocuparse del desarrollo que iba teniendo esta cifra cuando dispuso, en el art. 41 de la ley de Presupuestos vigente, que el Ministro de Fomento «contratase, á título de ensayo, la conservación de las carreteras de tres provincias, que pueden considerarse como tipos ó modelos entre todo el territorio de la Península»; y en contenerla pensaba también la Dirección de Obras públicas cuando dictó la orden de 26 de Septiembre de 1888, disponiendo que cada peón caminero tuviese en adelante á su cargo la conservación de cuatro kilómetros y cada capataz la de 20 á 25.

Esta sencilla reforma, al ser ahora planteada, produce una economía efectiva de 1.070.180 pesetas, economía que con ser tan considerable no trae, sin embargo, aparejado mal alguno; puesto que apercibida la Administración del inmediato planteamiento de la reforma, ha podido prepararse á ella de manera que sea muy escaso el número de peones camineros que en 1.º de Julio habrán de quedar excedentes.

Ambas medidas, si por una parte prueban que la atención de los poderes públicos está fija en este asunto, inducen por otra á pensar que un análisis detallado y un estudio completo del sistema actualmente seguido para la conservación de las vías públicas, pueden conducir á modificaciones que, tratándose de partidas de tanta importancia, habrán de afectar de una manera sensible la cifra total del presupuesto.

Pero ese estudio, si las reformas han de fundarse en bases sólidas, requiere ante todo una crítica atenta y minuciosa del presupuesto actual.

Y al proponerla hacerla surge naturalmente la necesidad de conocer cual es el gasto medio que en general ocasiona la conservación de un kilómetro de carretera; cuestión que, una vez planteada, lleva lógicamente á averiguar la cuantía de ese gasto en aquellos países que mayor analogía presentan con España. Sin duda este procedimiento es algo empírico, porque la diferencia de sistemas administrativos, la diversidad de condiciones climatológicas, la frecuencia y naturaleza del tráfico, el progreso en los medios de locomoción y otras muchas causas hacen que las comparaciones de este género, si

no son minuciosas y detalladas, en cuyo caso llegan á hacerse inútiles, estén expuestas á error. Pero aun así ofrecen el único medio de hallar un punto de partida suficiente para preparar una investigación definitiva.

Con estas salvedades, importa saber que en Francia la conservación y reparación de los 37.600 kilómetros de caminos nacionales, semejantes, aunque de dimensiones y construcción superiores á las carreteras de primer orden de España, cuestan por término medio (el kilómetro) 791 pesetas; los caminos departamentales, comparables á nuestras carreteras de segundo orden, están calculados en 482, y los caminos vecinales, equivalentes á nuestras carreteras de tercer orden, en 166, ó sea un término medio de 332'02 pesetas.

En Italia, según los datos oficiales que publica la Administración pública, la proporción es la siguiente:

	Pesetas.
Carreteras nacionales ó de primer orden (el kilómetro.....)	737
Carreteras provinciales ó de segundo orden.....	410
Carreteras municipales....	180

cuyo término medio es de 442'03 pesetas.

Ambos tipos se refieren sólo al material y mano de obra, sin tener en cuenta para nada los gastos de dirección.

En España el término medio calculado de igual manera se eleva á 703 pesetas, ó sea 331 más que en Francia y 261 más que en Italia.

Tomando esta comparación tan sólo como indicio y buscando criterio más seguro y práctico para basar un juicio definitivo, ninguno mejor que el dato tomado de nuestro propio territorio. En él hay una red de carreteras de 3.369 kilómetros construida y conservada por las Diputaciones y Ayuntamientos forales de las Vascongadas y Navarra, con absoluta independencia del Gobierno central, y cuya conservación cuesta en cada provincia:

	Pesetas.
Alava.....	396
Guipúzcoa.....	543
Navarra.....	293
Vizcaya.....	593

Término medio, 437'23; ó sea 245'73 pesetas menos que las carreteras del Estado:

cifra que, multiplicada por los 28.902 kilómetros de la red oficial: implicaría en este presupuesto 7.022.943 pesetas de economía.

Y no se diga para atenuar el efecto ó la sorpresa que esta comparación produce, que allí el clima favorece la conservación de las vías públicas, porque el examen de los gastos de cada una de las 45 provincias restantes, prueba que no sólo se halla esa diferencia en las que están limítrofes á las Vascongadas, sino entre las que figuran en la zona Norte, en la central y en la meridional se ofrece el mismo contraste, con lo cual se aleja la posibilidad de explicar tamaña diferencia por el solo hecho de la influencia climatológica. Pero aun cuando algo pudiera concederse á esa causa y otro poco haya de atribuirse al material, teniendo en cuenta el tráfico que por ellas se hace, habrá de reconocerse paladinamente la superioridad de aquella administración.

Basta ya lo dicho para deducir, sin temor á engaño, que la conservación de un kilómetro de carretera puede estimarse entre 300 y 500 pesetas, dejando esa ancha margen para las diferencias que el clima, la frecuencia del tránsito y la naturaleza de los materiales requieran en cada provincia. Dedúcese, además, la necesidad, ya indicada, de someter la cuestión á nuevo estudio y de romper los moldes de la rutina, á fin de modificar el actual sistema de conservación y reparación de las carreteras en términos que la transformación del servicio disminuya lo exagerado de su coste. Para ello procede ahora descomponer la cifra del gasto (Artículos 2.º y 3.º del cap. 26) separando los especiales de personal de los de material, separación que da lugar al siguiente resultado:

Peones camineros y capataces.....	7.713.362'50
Jornales auxiliares.....	5.000.000
Acopios y material.....	7.593.000
<b>SUMA.....</b>	<b>20.306.362'50</b>

Estas cifras indican por sí solas, á juicio del Ministro que suscribe, el defecto capital y las causas de la carestía del sistema: en este presupuesto, como en todos, el personal excede considerablemente al material, y aumenta así el coste del servicio de una manera desproporcionada á la utilidad que reporta.



Pruébanlo desde luego las citadas órdenes de la Dirección de Obras públicas que con tan sencilla modificación provocan tamaña economía; y la prueba se hace aun más elocuente pensando que la hauratura de la conservación en las Vascongadas y Navarra depende principalmente de la organización del personal y de la proporción que guarda con el trabajo que le está confiado.

Hé aquí la prueba.

		Asignación	
		Kilómetros	Pesetas
Cada peón caminero tiene en...	Alava....	6'500	1'75
	Guipúzcoa	4	1'75
	Vizcaya..	4'500	2
	Navarra..	5'700	2
Cada capataz tiene en	Alava....	45	2'25
	Guipúzcoa	30	2'25
	Vizcaya..	19	2'50
	Navarra..	50	2'25

En el resto de España cada peón caminero cuida solamente de 3'300 kilómetros y gana 2'25 pesetas en Barcelona y 2 en las demás provincias: los capataces cuidan 15 kilómetros y ganan 2'50 y 2'25 respectivamente. En Francia el peón caminero gana 1'50 y cuida 4'800 kilómetros.

La comparación es de por sí elocuente. Pero aparte de lo que enseña, se comprende sin esfuerzo que un personal de 8.841 peones camineros y de 1.504 capataces, pagados durante trescientos sesenta y cinco días del año, pero cuyo trabajo es por su naturaleza sumamente desigual, y por regla general no se combina con los acopios, ni se emplea en la preparación de materiales, ha de producir una carestía que, pareciendo insignificante en cada unidad de obra, se traduce, sin embargo, en millones en el total del presupuesto, y llegaría á hacerse insostenible cuando se multipliquen esas unidades.

A evitar gran parte de estos males tiende el sistema de conservación por subasta que ahora va á ensayarse, y cuyos primeros tipos, si no sufren alteración los datos reunidos por el Ministro que suscribe, deben ofrecer desde luego una considerable ventaja.

No es este procedimiento, sin embargo, de aquellos que pueden fiarse al primer ensayo; quedan en él muchos puntos que discutir y que habrán de ir estudiándose á medida que se desarrolle y practique. Determinar si el concurso es más ventajoso que la subasta; si en ésta habrá de preferirse á los que ya tienen contratada la conservación de otras carreteras en la misma región, ó á aquellos cuya anterior conducta garantiza el acierto y honradez del compromiso; determinar si las subastas han de hacerse por pequeños trozos, por grandes longitudes ó por regiones, son puntos á examinar en su día. Lo que tal vez se tocará desde el primer momento son las dificultades nacidas de la rutina, de la inercia y de la tendencia al monopolio; pero esas cuenta el Gobierno vencerlas con la rectitud y la ilustración de los ingenieros que están al frente de las provincias, y á quienes, si el cambio de sistema puede ofrecer en los primeros momentos dudas y exceso de trabajo, habrá de libertarles después de no pocas molestias y responsabilidades, y en todo caso darles la satisfacción de haber contribuido á una reforma tan útil y ventajosa para el país.

No es este, sin embargo, la subasta, el único sistema que puede ensayarse, ni á él tan sólo se ha de fiar el éxito de las eco-

nomías en un capítulo de tanta importancia y cuya cifra es tan considerable.

Otros medios, de menos dignos de atención, merecen también ser analizados y ensayados.

Opinan personas competentes, que podría desde luego rebajarse el jornal de los peones camineros y capataces 0'25 pesetas, baja que produciría en el año 900.000 pesetas de economía. Fundan esa rebaja en la consideración de que el jornal de 2 pesetas, comparado con el de un bracero, es excesivo, sobre todo teniendo en cuenta que el Estado da gratuitamente á sus peones camineros la casa, cuando la retribución media anual de los jornaleros del campo no pasa de 1'50, y aun eso, apenas en doscientos cincuenta días.

Otros sin alterar el tipo de jornal de los peones camineros, piensan que dejándoles libres en las épocas de recolección y siembra un número mayor ó menor de días, según el tránsito de las carreteras, y pagándoles sólo los restantes, se les facilitará una remuneración superior al cabo del año, con ventaja considerable del presupuesto.

Sin duda ambos procedimientos son dignos de estudio; pero el Ministro que suscribe entiende que la única manera de utilizarlos es confiar la conservación de las carreteras á intermediarios que, no estando sujetos á las trabas de la reglamentación inseparable de los servicios públicos, pueden aprovechar esas fuerzas, hoy mal organizadas, con beneficio de los mismos interesados y con economía del servicio. Además, la idea de buscar economías disminuyendo jornales, esto es, á costa de los más necesitados, sin modificar al propio tiempo el sistema en su raíz es contrario á la misión de los Gobiernos; tiende á agravar los males actuales; perpetúa la rutina y se acomoda poco á los procedimientos regeneradores de que tan necesitada está España. Y si á la vez se tiene en cuenta que el ensayo de la conservación por subasta ha de dar esos mismos resultados, sin que el Estado emplee aquellos medios, se comprenderá la conveniencia de descartar por el momento toda reducción del jornal de los peones camineros, sin renunciar por eso á examinar en detalle ese aspecto de la cuestión.

Una observación atenta de la vida de los campos á sugerido á algunas personas la idea de utilizar para estos fines la evidente comunidad de intereses que existe, en muchas partes, entre el Estado y la propiedad territorial; y considerando que muchas carreteras atraviesan las fincas rústicas en grandes trayectos ó pasan rozando sus límites, y que en estos casos el propietario es el primer interesado en la buena conservación de los caminos, han buscado la manera de armonizar ambas conveniencias. Claro es que esto no puede hacerse sino contando con la voluntad de los propietarios, ó por mejor decir, dejándolo á su iniciativa; pero no es difícil mostrar la evidente ventaja que para todos resultaría de encargarles, por un precio menor del que cuesta hoy al Estado, la conservación de ciertos trozos de carretera. El propietario en esos casos dispondría del peón caminero y podría, combinando las necesidades de la conservación de la carretera con la preparación del material aprovechar su trabajo en las faenas de sus propias fincas; y utilizaría también las casillas, beneficio no escaso en las soledades del campo.

Unase á esto la consideración de que en muchas comarcas de España, la abundancia de la piedra impide las labores y perjudica á los pastos, obligando á los colonos y propietarios á llevarla á los lindes, ó amontonarla en medio de sus campos, y se comprenderá que el poderla utilizar en la carretera convierte en productivo lo que antes era oneroso, si el acopio se facilita considerablemente de este modo, dicho está que la piedra puede machacarse aprovechando los jornales perdidos; de suerte que abaratados así los factores principales de la conservación, su coste total se disminuye al extremo, repartiéndose el beneficio entre el Estado y el propietario territorial ó su colono; consideración esta última suficiente, en sentir del que suscribe, para recomendar la innovación. Y lo que de un propietario se dice, para los trozos de carretera que atraviesen sus fincas ó bordeen sus propiedades, se aplica á las asociaciones de propietarios ó de colonos, cuyos intereses sumados ó asociados no se diferencian del uno solo de ellos. Con lo cual si el sistema se desarrolla y cunde con el ejemplo, no será escaso el número de kilómetros que el Estado podrá confiar á los propietarios que voluntariamente quieran encargarse de su conservación, ni despreciable la economía que produzca.

En otro orden de ideas, la mayoría de los que estas cuestiones examinen, pensará y no sin razón, que el ejemplo de las Provincias Vascongadas y de Navarra lleva lógicamente, y con preferencia á cualquier otro sistema, á confiar á las corporaciones municipales del resto del Reino la conservación de las carreteras situadas dentro de sus respectivos términos. Pero á poco que se medite, salta á la vista la diferencia entre unos y otros municipios, y lo improcedente que sería buscar la similitud de los efectos faltando la igualdad de las causas. Por eso la idea, aunque simpática y atractiva, habrá de abandonarse mientras las reformas que la vida municipal reclama, y que el Gobierno se propone acometer, permitan desarrollar las iniciativas locales y confiarles sin temor lo que hoy seguramente perecería en sus manos, no sólo por falta de recursos y ausencia de fuerzas directivas, sino también por exceso de enconos y de rivalidades. Todo lo más que el Ministro que suscribe se atrevería á aconsejar, es la selección entre los municipios que solicitaran encargarse de este servicio, confiando, á los que ostentaran una administración honrada y vigorosa al abrigo de desfallecimientos y de sospechas, la conservación de sus carreteras en condiciones semejantes á las indicadas para los propietarios; idea indicada ya en algún proyecto de reforma municipal, y merecedora por eso de atención y de ensayo.

Por último, una disposición que existe en los actuales pliegos de subasta para la construcción de carreteras, puede también producir considerable economía, con evidente provecho de la construcción de las vías públicas. Oblíganse hoy los contratistas á conservar las carreteras por ellos construidas durante el año siguiente á la recepción por una cantidad aproximadamente de 400 pesetas el kilómetro, y sin más que extender esta medida cuatro años más, se economizarían 303 pesetas por kilómetro durante ese período. Y como la solidez y consistencia del firme es la primera condición de una conservación económica, dicho está que el interés serviría de estímulo á la buena fe y de aguijón á la

inteligencia de los contratistas para ensayarse en la construcción, gastando en ello lo que habrían de ahorrar con creces en los primeros años de conservación, que son los más difíciles y más caros.

Puede además producir este sistema otra ventaja no escasa, cual es la de estimular las subastas, toda vez que los contratistas que tengan á su cargo la conservación de los que hubieren construido, tendrán el aliciente de un trabajo ya organizado para extender su acción á las carreteras vecinas.

De todo cuanto queda expuesto resulta, que el estudio detenido de este importante capítulo del presupuesto de Fomento abraza un ancho campo á la experiencia y ofrece desde luego ocasión á reformas que, produciendo de presente una baja considerable en los gastos de conservación y reparación, preparan otra todavía mayor en el porvenir. El Ministro que suscribe lo cree firmemente, y siente fortificarse su convicción con el juicio de las personas competentes á quienes tiene confiado el Gobierno este servicio. Ciertamente estas reformas no darán desde el primer momento todos los beneficios que de ellas puede esperarse, ni en materia tan complicada sería juicioso tratar de precipitar resultados que sólo se obtiene á fuerza de perseverancia; lo importante es trazar los nuevos derroteros, fiando su desarrollo al Cuerpo de Ingenieros de Caminos que tantos servicios ha prestado al Estado y que considerará sin duda como una de sus mejores timbres al secundar las ideas del Gobierno hasta reducir en una tercera parte el actual presupuesto de conservación de las carreteras como medio el más seguro de fomentar, aun en este período de penuria, el desarrollo de los obras públicas. Porque, seguramente, nadie que sienta el estímulo del patriotismo, dejará de aplicarse á esta obra sabiendo que cada 100 pesetas de baja en la conservación de un kilómetro, produce 3 millones de economía en el presupuesto, y que cuando esa reducción haya llegado á 250 pesetas, cifra que debe considerarse al alcance de una buena administración, la economía se elevará á 7.500.000 pesetas, con las cuales puede desenvolverse un sistema completo de obras públicas en un corto número de años.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1893.

SEÑORA:  
A. L. R. P. de V. M.  
Segismundo Moret.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se pondrá en vigor la orden de 26 de Septiembre de 1888, en los términos que para el 1.º de Julio próximo cada Peón caminero tenga á su cargo como menos, cuatro kilómetros y 20 capataz.

Art. 2.º En cumplimiento del art. 1.º de la ley de Presupuesto vigente, se someterá á pública subasta, en cuanto estén aprobados los respectivos presupuestos, la conservación y reparación de las carreteras de las provincias de Gerona, Avila y Huelva.



con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de que los proyectos de nueva construcción de carreteras, comprendan en lo sucesivo la conservación de las obras durante los cinco años siguientes á su recepción provisional, incluyendo en el presupuesto la partida adecuada correspondiente á este servicio, é insertando en el pliego de condiciones una que imponga al contratista la obligación de prestarlo. Esta condición no obstará para que se reciban las obras definitivamente y se liquide la contrata cuando espere el plazo de garantía señalado en el proyecto, devolviéndose entonces la fianza, excepto en la parte proporcional que corresponda al presupuesto de conservación y á las casillas de peones camineros, de las que podrá disponer libremente el contratista.

Los Ingenieros Jefes de las provincias invitarán á los contratistas cuyas carreteras no hayan sido aún recibidas, á continuar por cuatro años más la conservación en los términos y condiciones que se indican en los párrafos anteriores.

Art. 4.º Los propietarios de fincas atravesadas ó lindantes con carreteras en longitudes continuas ó discontinuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros, podrán encargarse de la conservación de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este, al remitirla, la acompañará con un informe en el que habrá de expresar la cantidad alzada que deberá abonarse anualmente al peticionario, las condiciones que hayan de imponersele, y las garantías que podrán exigirsele; y el Ministro, oyendo á la Junta consultativa de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder á lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesión.

Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas ó lindantes con ellas la extensión mínima de cuatro kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designado á un solo propietario para que los represente en la concesión.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Segismundo Moret.

(Gaceta 7 de Abril 1893.)

Real orden

Con esta fecha comunica el Sr. Ministro de Fomento al de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente con motivo de la Real orden de 17 de Diciembre último, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en la cual aparece copiado el texto del Convenio de propiedad literaria concertado por el Gobierno de la República de Guatemala por el Representante de España en la misma, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice definitivamente el Convenio firmado ad referendum con dicho país, y se manifieste á V. E. que desde luego puede autorizar al menciona-

do Ministro-Residente para la firma definitiva del Tratado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1893.

MORET

Sr. Ministro de Estado.

(Gaceta 6 Abril 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 303 créditos comprendidos en la relación núm. 22 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses y en las hojas de ajustes:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
147	136'65	30'06	166'71	58'34
198	65	17'55	82'55	28'89
201	182	»	182	63'70
203	81'59	20'39	101'98	35'69
216	181'93	30'92	212'85	74'49
229	111'41	18'38	130'34	45'61
243	172'22	1'72	173'94	60'87
280	168'46	37'06	205'52	71'93
282	62'55	13'76	76'31	26'69
284	182	3'64	185'64	64'97
293	142'78	2'85	145'63	50'97

cuyos 303 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 36.108 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.321'40 por los intereses devengados; en junto, á 42.429'88, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 14.850 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.850 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de los abonos	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	Agustín Albacete Latorre.....	184 56	36 33	170 89	59 81
2	Atanasio Alonso González.....	108 90	29 40	188 30	43 40
3	Bartolomé Arévalo Marcos.....	106 48	»	106 48	37 25
4	Blas Abajo González.....	54 48	»	54 48	19 07
5	Inocencio Atienza Castillejos....	179 78	17 97	197 75	69 21
6	Juan Alcántara Moral.....	182	49 14	231 14	80 90
7	Juan Arbones Berenguer.....	61 82	12 36	74 18	25 96
8	Juan Alvarez Carrasco.....	17 27	4 66	21 93	7 68
9	José Abella Guin.....	108 30	22 74	181 04	45 86
10	Julián Andrés Rodríguez.....	122 90	33 18	156 08	54 63
11	Ramón Añon Vázquez.....	120 48	32 51	152 99	53 58
12	Rafael Adria Ros.....	26	7 92	33 92	11 56
13	Damaso Albornoz Núñez.....	111 52	30 11	141 63	49 57
14	Esteban Alonso Rodríguez.....	13	3 51	16 51	5 78
15	Cipriano Aguayo González.....	47 96	12 94	60 90	21 31
16	Facundo Alonso Gutiérrez.....	194 99	27 29	222 28	77 80
17	Francisco Alvarez Alvarez.....	16 73	4 51	21 24	7 43
18	Felipe Alonso García.....	172 88	18 83	186 71	65 35
19	Francisco Aguado Bravo.....	95 34	25 74	121 08	42 38
20	Manuel Alvarez Mayor.....	58 43	5 84	64 27	22 49
21	Manuel Alcaide García.....	182	18 20	200 20	70 07
22	Miguel Alvarez Díaz.....	72 46	19 56	92 02	32 21
23	Manuel Ariza Morales.....	139 17	25 05	164 22	57 48
24	Martín Azagra Echauri.....	30 79	8 31	39 10	13 69
25	Pedro Alcaide Rosal.....	182	49 14	231 14	80 90
26	Blas Benedicto Pérez.....	58 99	14 57	73 56	24
27	Cipriano Vicente Pacho.....	104 22	18 75	122 97	43 04
28	Vicente Barros López.....	126 67	31 66	158 33	55 41
29	Domingo Bengoa Usigoitia.....	39 69	»	39 69	13 39
30	Jenaro Bonilla Pérez.....	226 02	61 02	287 04	100 46
31	Hilario Barrera Calvo.....	25 25	6 81	32 06	11 22
32	Bartolomé Barceló Salamanca...	136 21	36 77	172 98	60 54
33	José Vidal Beltran.....	85 53	23 09	108 62	38 02
34	Venancio de la Viuda Luengo...	139 50	15 34	154 84	54 19
35	José Vázquez Toro.....	80 53	21 74	102 27	35 79
36	Bernardino Bauzá Quejglas.....	211 48	2 11	213 59	74 76
37	Juan de Dios Bastida Nicolás....	81 97	19 67	101 64	35 57
38	José Vara Tejero.....	8 20	2 21	10 41	3 64
39	Noberto Vidal Gómez.....	71 55	13 59	85 14	29 80
40	Juan Bajo Calvo.....	65 49	»	65 49	22 92
41	José Braojos Tello.....	26 93	5 38	32 31	11 31
42	Pablo Borrás Segura.....	113 67	23 87	137 54	48 14
43	Juan Villoria Robles.....	171 48	39 44	210 92	73 82
44	Pedro Barros Fernández.....	106 11	»	106 11	37 14
45	Juan Blanco Durán.....	13	3 51	16 51	5 78
46	Pedro Bustillo Gutiérrez.....	52 19	8 67	60 86	21 37
47	Alejandro Varela Fernández....	65 28	11 75	77 03	26 96
48	Antonio Valcells Aragones.....	117 56	23 51	141 07	49 37
49	Felipe Barrios Pazos.....	168 95	40 54	209 49	73 32
50	Francisco Batán Gamayo.....	70 32	»	70 32	24 61
51	Federico Vázquez Rodríguez....	113 01	30 51	143 52	50 23
52	Luis Burillo Yus.....	182	49 14	231 14	80 00
54	Raimundo Baile Herrero.....	182	49 14	231 14	70 90
55	Ramón Vázquez Vázquez.....	89 14	17 82	106 96	37 44
56	Manuel del Valle Campanzas....	243 92	65 85	309 77	108 42
57	Rafael Bustamante Somovilla...	39 93	1 19	41 12	14 39
58	Manuel Blanco García.....	124 13	2 48	126 61	44 31
59	Ramón Bermejo Fernández.....	97 96	9 79	107 75	37 71
60	Miguel Villa Yacüe.....	102 46	27 66	130 12	45 54
61	Luis Vilches Hidalgo.....	40 65	»	40 65	14 23
62	Mariano Villamediana Gatón....	117 07	1 17	118 24	41 38
63	Manuel Vara Zurro.....	58 08	5 80	63 88	22 36
64	Manuel Velázquez González....	109 80	26 35	136 15	47 65
65	Blas Calejero Hernández.....	51 24	5 63	56 87	19 90
66	Benito Castro Prada.....	45 59	4 10	49 69	17 39
67	Vicente Cortés Hernández.....	47 29	4 25	51 54	18 04
68	Cándido Cuevas Perucha.....	124 73	33 67	158 40	55 44
69	Camilo Cordech Payá.....	81 31	8 13	89 44	31 30
70	Dionisio Cruz Santiago.....	36 02	4 32	40 34	14 12
71	Florentino Contado López.....	102 27	»	102 27	35 79
72	Francisco Cardona Campanals...	110 33	19 85	130 18	45 56
73	Francisco Casas Martín.....	221 69	59 85	281 54	98 54
74	Félix Cavanilla Sánchez.....	182	45 50	227 50	79 63
75	Gregorio Camba Vilarinho.....	182	43 68	225 68	78 99
76	Gervasio Campos Illana.....	182	49 14	231 14	80 90
77	José Carol Gómez.....	182	49 14	231 14	80 90
78	Jorge Canova Linares.....	168 22	45 41	213 63	74 77
79	José Caro Perales.....	123	»	123	43 05
80	José Casqueiro Alén.....	106 68	»	106 68	37 34
81	José Cánovas Montoya.....	91	24 57	115 57	40 45
82	José Manuel Chacón Torres....	84 61	22 84	107 45	37 61
83	Julián Cruz Rodríguez.....	148 95	13 40	162 35	56 82
84	Laureano Caycoya Díaz.....	155 12	41 88	197	68 95
85	Leandro Cantos Manzano.....	171 91	»	171 91	60 17
86	Nicanor Candas Cristóbal.....	182	49 14	231 14	80 90
87	Pablo Cugota Baró.....	101 03	27 27	128 30	44 91
88	Pedro de la Cruz Expósito.....	168 41	»	168 41	58 91
89	Pantaleón Carrace lo Castaño...	34 97	11 39	46 36	16 40
90	Raimundo Colina Obregón.....	39 39	7 48	46 87	16 40
91	Rafael Carbajosa García.....	41 23	11 13	52 36	18 33
92	Salvador Cánovas Roselló.....	48 98	4 40	53 38	18 68
93	Serafin Carballo Iglesias.....	61 52	16 61	78 13	27 35
94	Tomás Ceinos Antón.....	97 74	»	97 74	34 21
95	Bartolomé Díaz Hueso.....	162 72	14 64	177 36	62 07
96	Domingo Díez Caderots.....	183	49 41	232 41	81 34
97	Francisco Delgado Rodríguez....	112 13	2 24	114 37	40 03
98	Francisco Díaz Fernández.....	135 13	12 16	147 29	51 55
99	Francisco Díaz Pallarés.....	127 66	1 27	128 93	45 23
100	Juan Delgado Jarana.....	106 66	»	106 66	37 33
101	José Deiros González.....	103 02	»	103 02	36 06
102	Juan Diestro Fernández.....	48 17	13	61 17	21 41
103	José Diéguez Marín.....	166 59	44 97	211 56	74 05



Número de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 3 por 100 del capital e intereses Pesos	Número de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 3 por 100 del capital e intereses Pesos
104	José Dieste Sobán	144 70	39 06	183 76	64 32	209	Genón Mendoza Pérez	38 57	»	38 57	»
105	Leoncío Díez González	112 85	30 46	143 31	50 16	210	Trinidad Sánchez Frechoso	182	49 14	231 14	18 20
106	Miguel Domingo Izquierdo	78	21 06	99 06	34 67	211	Francisco Menéndez Braga	107 76	29 09	136 85	47 90
107	Ramón Domínguez López	30	8 10	38 10	13 33	212	Francisco Martín Hidalgo	107 78	29 10	136 88	47 92
108	Rafael Díaz Torregrosa	182	14 56	196 56	68 80	213	Gabriel Menéndez Quiroga	110 73	27 68	138 41	47 94
109	Celedonio Esteban Elvira	142 55	38 48	181 03	63 36	214	Inocente Martínez González	30 08	8 12	38 20	13 27
110	Juan Echevarría Barrotena	192 79	52 05	244 84	85 68	215	Juan Martínez Lusquiños	166 54	»	166 54	58 99
111	Joaquín Espallargues Frouquet	182	48 14	231 14	80 90	216	José Martín Bauza	181 93	29 10	211 03	78 69
112	Ramón Esteve Vela	97 74	»	97 74	34 21	217	José Martínez Alonso	166 45	44 94	211 39	78 71
113	Anselmo Fernández Méndez	13	3 51	16 51	5 78	218	Juan Macías Roca	100 32	25 08	125 40	43 89
114	Agustín Fernández Regueiro	78 54	17 27	95 81	33 53	219	José Miñau Pérez	143	30 03	173 03	63 84
115	Antonio Ferrero Llorden	83 57	7 52	91 09	31 88	220	Lorenzo Macías Sevillano	124 78	19 95	144 73	50 84
116	Bautista Fleta Alcalá	160 33	»	160 33	56 12	221	Luis Martín González	106 64	28 79	135 43	47 96
117	Clemente Toscano Amal	112 33	10 10	122 43	42 85	222	Manuel Moreira Pérez	123 11	29 54	152 65	51 01
118	Antonio Francisco Díaz	182	1 82	183 82	64 34	223	Macario Moreno Villarejo	182	5 46	187 46	63 43
119	Esteban Fernández Colina	54 69	3 28	57 97	20 29	224	Manuel Muiñiz Perna	133	25 27	158 27	55 23
120	Vicente Franco Peral	182	»	182	63 70	225	Plácido Martínez Jordán	109 77	29 63	139 40	46 73
121	Joaquín Fernández de la Torre	106 53	28 76	135 29	47 35	226	Pascual Márquez González	112 18	15 70	127 88	44 73
122	Galo de la Fuente Martín	178 12	48 09	226 21	79 17	227	Segun lo Montesino Campos	135 02	14 85	149 87	51 03
123	José Feijóo Fernández	204 44	55 19	259 63	90 87	228	Santiago Muñio Incógnito	57	»	57	19 25
124	Hermenegildo Fuente Morán	130	32 40	162 40	53 34	229	Saturnino Merles Vera	111 41	17 82	129 23	45 25
125	Isidoro Faudes Casas	23 76	»	23 76	8 32	230	Rafael Navarro Soriano	56 26	10 68	66 94	23 42
126	Manuel Fernández Pérez	191 94	46 06	238	83 30	231	Isidoro Nogués Grau	144 56	36 14	180 70	63 34
127	Manuel Fernández Vila	154 76	27 85	182 61	63 91	232	Lucas Ortega Aguado	124 57	21 17	145 74	51 01
128	Martín Ferrer Hernández	99 20	»	99 20	34 72	233	Felipe Ortu Prático	182	43 68	225 68	78 91
129	Pedro Fernández Mieres	80 30	7 22	87 52	30 63	234	Manuel Ortiz Delgado	113 10	2 26	115 36	40 88
130	Pedro Hernández Velazquez	114 16	»	114 16	39 96	235	José Ortega Ruiz	143	38 61	181 61	63 34
131	Santiago Fernández Cabedo	96 79	26 14	122 93	43 02	236	Inocencio Obejero Rodríguez	163 65	44 18	207 83	72 71
132	Antolín Gómez Lozano	71 95	19 42	91 37	31 98	237	Valentín Pradas Díaz	86 49	»	86 49	30 27
133	Bernardo Galvez Cascos	90 50	1 81	92 31	32 31	238	Victor Parra Cano	152 31	24 36	176 67	61 63
134	Antonio García Martín	49 72	9 44	59 16	20 71	239	Cándido Pedrero Ferrero	14 67	3 96	18 63	6 28
135	Bernabé García González	182	45 50	227 50	79 63	240	Dámaso Prieto García	126 87	34 25	161 12	56 50
136	Atanasio Gil Bernal	89 78	22 44	112 22	39 28	241	Esteban Prejano Tormo	157 96	1 57	159 53	55 84
137	Cecilio Gutiérrez Santa María	121 02	26 62	147 64	51 67	242	Francisco Pellejero Ocón	125 16	27 53	152 69	50 44
138	Antonio González Fernández	174 71	47 17	221 88	77 66	243	Froilán Pisonero Pozo	172 22	3 44	175 66	61 61
139	Calixto Gutiérrez Pardo	182	»	182	63 70	244	José Pons Pujal	113 61	20 44	134 05	46 26
140	Cecilio Gómez Díaz	128 65	34 73	163 38	57 18	245	José Pajes Poig	130	35 10	165 10	57 71
141	Diolindo Garrido Piornedo	141 48	»	141 48	49 52	246	José Puig Vallés	108 68	»	108 68	38 86
142	Cirilo Gómez Fernández	181 71	49 06	230 77	80 77	247	José Pozo Hernández	108 46	»	108 46	37 86
143	Esteban García Rodríguez	22 68	4 53	27 21	9 52	248	José Pérez López	134 97	36 44	171 41	59 99
144	Domingo Gutiérrez García	165 26	8 26	173 52	60 73	249	Lorenzo Pérez García	93 22	26 51	124 73	46 86
145	Felipe Galinde Parra	153 04	13 77	166 81	58 38	250	Miguel Peral Fernández	122 30	30 57	152 87	53 58
146	Eusebio Gómez Collado	87 64	8 76	96 40	33 74	251	Manuel Pino Tejas	120 56	»	120 56	42 19
147	Fernando Guillén Toro	186 65	31 42	218 07	58 82	252	Manuel Prieto López	130	35 10	165 10	57 71
148	Felipe Guillén Sánchez	244 99	39 19	284 18	99 46	253	Mariano Pérez Real	182	32 76	214 76	75 17
149	Hipólito González Cantalejo	117 38	31 69	149 07	52 17	254	Modesto Parejas Incógnito	181 39	48 97	230 36	80 43
150	Felipe Gonzalo Cervera	150 92	33 20	184 12	64 44	255	Marcelo Prada Carretero	144 50	13	157 50	53 13
151	Juan González Sánchez	182	49 14	231 14	80 90	256	Prudencio Prieto Alias	182	14 56	196 56	68 88
152	Francisco Gómez Labrador	161 02	43 47	204 49	71 57	257	Román Pérez Sánchez	99 90	13 98	113 88	39 86
153	José García Bernabeu	74 18	8 15	82 33	23 82	258	Santiago Pérez Hernández	85 87	7 72	93 59	32 78
154	Francisco González Fernández	68 39	68	69 07	24 17	259	Antonio River Bermunt	101 24	»	101 24	35 43
155	José García López	169	27 94	196 04	63 61	260	Cayetano del Bio de Veu	81 06	21 88	102 94	36 00
156	Julián González Rodríguez	105 19	28 40	133 59	46 75	261	Carlos Pedro Romero	182	43 68	225 68	78 91
157	Lino García Nuevo	93 91	12 20	106 11	37 14	262	Domingo Rodríguez Mena	182	»	182	63 71
158	León Gutiérrez Gómez	156 29	37 50	193 79	67 83	263	Eduardo Ruano Conde	33 16	33	33 49	11 73
159	Lázaro Gómez Serrano	182	49 14	231 14	80 90	264	Francisco Rico Rosa	182	43 68	225 68	78 91
160	Lorenzo García Vega	149 79	»	149 79	52 43	265	Fermín Ramírez Ibarreta	49 67	4 96	54 63	18 12
161	Lorenzo Gómez Ribau	100 02	24	124 02	43 41	266	Gregorio Rodríguez Carballo	105 30	»	105 30	36 65
162	Luis García Lapeña	141 03	38 07	179 10	62 69	267	José Ruibal Núñez	78 35	18 02	96 37	33 70
163	José González	152 37	»	152 37	53 33	268	José Beza Fernández	227 18	61 33	288 51	100 36
164	Manuel González García	49 72	13 42	63 14	22 10	269	Juan Razquín Tuango	93	25 11	118 11	41 34
165	José González Varela	52	14 04	66 04	23 11	270	Juan Rodríguez Menés	120 49	27 71	148 20	51 35
166	Manuel Gómez Rodríguez	136 62	36 88	173 50	60 73	271	Juan Rodríguez Vilariño	104 45	»	104 45	36 34
167	Manuel Jimeno Jimeno	80 38	80	81 18	28 41	272	Lucas Rodríguez Carrás	35 97	»	35 97	13 28
168	Manuel Gallego Bedmar	120 82	27 78	148 60	52 01	273	Luis Ramos Pardo	266 24	71 88	338 12	118 78
169	José García Novo	182	43 68	225 68	78 99	274	Matías Ramos Ardamuy	182	41 86	223 86	69 88
170	Miguel García Miguel	110 08	27 52	137 60	48 16	275	Manuel Rivera Celpete	137 15	34 23	171 43	60 88
171	Nicolás Guerra Vazquez	106 95	28 87	135 82	47 54	276	Nicanor Rodríguez Fernández	105 79	23 56	134 35	47 12
172	Pedro Gracia Gracia	182	45 59	227 59	79 62	277	Sixto Rodríguez García	131	35 37	166 37	59 33
173	Pedro Gago Cisneros	111 53	26 76	138 29	48 40	278	Santiago Rabanal Fernández	156	»	156	54 71
174	Pedro Gómez Alvarez	65	17 55	82 55	28 89	280	Santiago Rodríguez Lázaro	146 10	10 22	156 32	54 71
175	Pegerto González Rodríguez	128 73	34 75	163 48	57 22	281	Vicente Zudaire Zagasti	178 46	41 04	219 50	78 91
176	Remigio Gaizarain Pueyes	34 57	2 76	37 33	13 07	282	Dario Tejero Millán	218 82	59 08	277 90	97 26
177	Ramón García Suárez	136 89	1 36	138 25	48 39	283	Francisco Tascón González	62 55	14 38	76 93	26 56
178	Santiago Seco Caballero	108 08	29 18	137 26	43 04	284	Faustino Quintero González	161 07	»	161 07	63 83
179	Salvador García Aguado	104	13 52	117 52	41 13	285	Juan Torres Escandell	182	5 46	187 46	55 53
180	Severiano González Fuejo	164 10	44 30	208 40	72 94	286	Juan Uruñeja Zafra	157 56	»	157 56	54 71
181	Ramón Sánchez García	114 51	2 29	116 88	40 91	287	Manuel Queipo López	123 60	33 37	156 97	57 71
182	Valentín Holgado Fernández	56 94	2 27	59 21	20 72	288	Santiago Tomás Pérez	130	35 10	165 10	57 71
183	Basilio Hernández Alonso	108 94	23 96	132 90	46 50	289	Antonio Simeón Quintana	21 12	5 70	26 82	4 88
184	Julián Hinjos Calvelo	222 61	60 10	282 71	98 95	290	Antonio Solana Lacambra	98 97	26 72	125 69	48 99
185	Juan Hidalgo García	155 68	18 68	174 36	61 02	291	Antonio Sánchez Rodríguez	182	43 68	225 68	78 91
186	Ramón Hernández Casquero	66 02	»	66 02	23 11	292	Constantino Sanmartín Núñez	65 23	17 62	82 85	30 27
187	Pablo Hernández Cabrejos	38 68	»	38 68	13 54	293	Clemente Sánchez Martín	142 78	38 55	181 33	64 44
188	Sandalio Hualde Ausó	202 72	54 73	257 45	90 11	294	Dionisio Sánchez Solá	100 74	27 19	127 93	44 71
189	Simón Hernández Osorio	191 11	51 59	242 70	84 94	295	Domigo Sánchez Ayuso	182	1 82	183 82	64 44
190	Felipe Yagües Valdivieso	182	49 14	231 14	80 90	296	Eugenio Sierra Expósito	159 97	»	159 97	55 23
191	José Iroa Taboada	108 17	23 79	131 96	46 19	297	Francisco Pastrana	35 06	»	35 06	8 07
192	Julián Iglesias San Pascual	180 29	27 04	207 33	72 56	298	Gabriel Sánchez Pérez	18 83	5 03	23 86	7 64
193	Julián Jaro Casels	80 85	21 82	102 67	35 93	299	Inocente Saiz Romo	182	36 40	218 40	76 44
194	Manuel Jurado Borrego	144 96	39 13	184 09	64 43	300	Julián Sáez Mendi	41 60	»	41 60	14 56
195	Aniceto López Martín	94 84	»	94 84	33 19	301	José Sanz Chacon	109 27	26 22	135 49	47 96
196	Antonio López López	114 72	19 50	134 22	46 98	302	Juan Sastre Sastre	182	49 14	231 14	80 90
197	Benito Lozano Lafuente	83 91	»	83 91	29 37	303	Manuel Silvestre García	182	»	182	63 71
198	Domingo López Fuentes	65	13 65	78 65	27 53	304	Manuel Sánchez Guerra	100 02	27	127 02	44 71
199	Francisco Linares Incógnito	142 67	38 52	181 19	63 42	305	Venancio Suárez Saez	63 31	63	63 94	23 29
200	José López Alvarez	66 56	14 64	81 20	28 42	306	Pablo Sánchez García	100 91	»	100 91	35 23
201	Julián Llano Los Arcos	182	1 82	183 82	64 34	307	Ricardo Sánchez Moreno	90 60	24 46	115 06	40 27
202	José López Pérez	69 99	18 89	88 88	31 10						
203	Manuel Larragoyen Sansinenea	81 59	22 02	103 61	36 26						
204	Manuel León Ulloa	62 52	16 88	79 40							



## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Presupuestos

No obstante lo prevenido en la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 27 de Febrero último y á la orden de este Gobierno, publicada en dicho diario oficial de 24 de Marzo próximo pasado, algunos Ayuntamientos de esta provincia han dejado transcurrir con marcada negligencia el término prefijado en dichas disposiciones para la presentación en este Gobierno de sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1893-94.

En vista de tal incumplimiento en servicio tan importante y resuelto este Gobierno á que por todos los Ayuntamientos se cumpla lo ordenado por la Superioridad, he acordado imponer en uso de las facultades que me están conferidas el máximo de la multa consignada en el art. 184 de la ley municipal á todos los Ayuntamientos de esta provincia que no presenten sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1893-94, en el improrrogable plazo de quince días á contar desde la publicación de esta orden; previniéndoles que desde luego quedan apercibidos con más severos correctivos los que no lo efectúan, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan y que estoy dispuesto á exigir con la mayor energía.

Lo que se hace saber á todos los señores Alcaldes de esta provincia que han incurrido en esta corrección para su conocimiento y el de las Corporaciones que presiden, dando cuenta á este Gobierno de quedar enterados y dispuestos á su exacto cumplimiento.

Madrid 8 de Abril de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Marzo de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las facultades que le competen por el caso 3.º del art. 93 de la ley y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Autorizar al Sr. Director del Hospicio, para que siguiendo costumbre de años anteriores, se suministre á los acogidos del Establecimiento, un extraordinario en la comida de la próxima fiesta de Pascua de Resurrección, cuyo gasto está incluido en el presupuesto vigente.

Dar las gracias á los señores herederos y testamentarios de Doña Josefa Bermegillo Martínez, por la entrega de 1.000 pesetas que dicha Señora legó al Hospital provincial, para que por su Dirección se empleen en ropas ó efectos de que tenga mayor necesidad el Establecimiento; y disponer que este donativo se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Expulsar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Hospicio al

acogido Federico Ezquerria Pérez, de edad de veinticinco años, autor de lesiones al Inspector D. Pedro Pesquera, encomendar al Sr. Visitador el cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento vigente, y disponer que por dicho Sr. Director se dé conocimiento del hecho al Juzgado de Instrucción correspondiente, si ya no lo hubiese verificado el Profesor médico que suscribe el parte de las lesiones.

Se dió cuenta de una comunicación de la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros pidiendo se la conceda la banda de música del Hospicio para amenizar el espectáculo durante las corridas de la temporada; y después de hacer uso de la palabra los Sros. Díez, Yáñez, Rosa y Fernández Shaw, acordó la Comisión acceder á lo solicitado por la Empresa, autorizando al Visitador de la plaza Sr. Yáñez, para que formalice el oportuno contrato con la condición de que desde 1.º de Mayo próximo á fin de Septiembre se habilite un local menos expuesto á los rigores del sol con destino al personal de la banda.

Entregar el presunto demente José F. López Ruiz á su esposa Doña María Ana Slifer haciéndose á esta en el acto de la entrega las prevenciones del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Declarar no urgente y que se de cuenta á la Diputación en su día, la propuesta sobre admisión definitiva en el Hospicio del niño Eduardo Fernández Gómez.

Idem el expediente sobre adjudicación definitiva de la subasta para la instalación de bocas de riego y menaje de incendios en el establecimiento de la Inclusa.

Idem el dictamen referente al pago de derechos del acta de subasta y escritura de contrato del suministro de leche de vacas adjudicado á D. Manuel Crespo, para los establecimientos de Beneficencia.

Idem la devolución de fianza que solicita el contratista de telas del Hospital provincial D. Pedro Andión.

Idem el expediente relativo al embarco verificado por el Juez municipal de Villa del Prado en la piedra acopiada para el machaqueo y conservación del firme de la carretera provincial de dicho pueblo á Escalona, llamando la atención de la Diputación sobre esta declaración de no urgencia que obedece á que faltando tan solo dos días inhábiles para su reunión, se abstiene la Comisión de resolver este asunto que puede reclamar breve é inmediata solución.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio M. Ballesteros.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 2 de Abril de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron.

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

## Alcobendas

6 Enrique Guiloche Bonet.—Excluido con arreglo al caso 7.º del art. 66 de la ley.

## El Boalo

3 Leonardo Severo de la Rubia Sanz.—Talla, 1'440 mm.: excluido totalmente.

4 Francisco Hernán Esteban.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Colmenar Viejo

11 Guillermo Vallejo Aparicio.—Desistió de la alegación de hijo de viuda y de hermano soldado: soldado sorteable.

17 Pedro Avila Pinto.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

24 Pablo Lázaro Izquierdo.—Talla, 1'300 mm.: excluido totalmente.

24 Esteban Ros Aparicio.—Inútil: excluido totalmente.

25 José Colmenarejo Ros.—Talla, 1'380 mm.: excluido totalmente.

27 Pedro del Barrio Díaz.—Reclámese filiación del hermano que sirve en Puerto Rico.

32 Gregorio Gallego Colmenarejo.—Util: soldado sorteable.

37 Julián García Bernabé.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

## Chamartín

1 Isidoro Cala Moreno.—Talla, 1,480 milímetros: excluido totalmente.

4 Arquimedes Moratilla Juzgado.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

6 Juan de Diego Villes.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.

10 Alejandro Mateo Rincón.—Talla, 1'310 mm.: recluta en depósito.

13 Cirilo Ramos Gil.—Reconocido útil.

26 Francisco Junez Martínez.—Talla, 1'310 mm.: recluta en depósito.

30 Antolín Sanz de Santos.—Talla, 1'340 mm.: recluta en depósito.

31 Modesto Pascual Perdigueros.—Talla, 1'335 mm.: recluta en depósito.

## Chozas de la Sierra

2 Gabriel Sanz Moreillo.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito.

3 José Félix Alcalde González.—Talla, 1'390 mm.: excluido totalmente.

## Fuencarral

2 Julián García Ramiro.—Util: soldado sorteable.

4 Toribio Calixto Sanz.—Pendiente de curación.

6 Anastasio Marroquín Moreno.—Util: Soldado sorteable.

12 Regelio Rodríguez Regidor.—Util: soldado sorteable.

17 Tereso Rodríguez López.—Soldado sorteable.

21 Valentín García Díaz.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

22 Eugenio González Gamarra.—Util condicional.

24 Clemente López Delgado.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

25 Natalio Martín López.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

27 Nicolás de Vicente Pascual.—Talla, 1'475 mm.: excluido totalmente.

## Guadallix

1 Isidoro Gil Blázquez.—Inútil: recluta en depósito.

2 Hilario Gamo Revilla.—Inútil: recluta en depósito.

9 Nicasio Esteban Pascual.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

10 Eugenio Esteban Blázquez.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

## Hortaleza

2 Eduardo de Castro Núñez.—Talla, 1'335 mm.: soldado sorteable.

## Hoyo de Manzanares

1 Tiburcio Basilio Bernabé Blasco.—Inútil: excluido totalmente.

2 Eusebio González Beraabé.—Talla, 1'390 mm.: excluido totalmente.

3 Eustaquio Crespo Vázquez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito.

## El Molar

1 Jenaro San José Expósito.—Inútil: excluido totalmente.

11 Jerónimo López Pascual.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito.

12 Plácido Sebastián Sotillo.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.

13 Pedro Ruiz Valle.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

## Moralzarzal

2 Jerónimo Prados Taillet.—Talla, 1'315 mm.: recluta en depósito.

4 Venancio Jiménez de San Segundo.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.

3 Catalino Martín Prados.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

## Mirañores de la Sierra

2 Pedro Esteban Perales.—Inútil: excluido totalmente.

6 Raimundo Ramírez Pérez.—Talla, 1'485 mm.: excluido totalmente.

## Manzanares el Real

2 Braulio Prados Martín.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Navacerrada

1 Jesús Manuel Montalvo González.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Pedrezuela

2 Felipe Llorente Sanz.—Talla, 1'310 milímetros: excluido totalmente.

4 Agustín González Sanz.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.

7 Gregorio de las Fuentes Villegas.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

## San Sebastián de los Reyes

2 Vicente Navacerrada Díaz.—Util condicional.

11 Joaquín de San José.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

13 Silvestre Esteban Vaquero.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

## Valdepiélagos

2 Estanislao López de las Heras.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

3 Ezequiel Daniel Garrido Garrido.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.

## Alpedrete

4 Julián Lavera Carralón.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.

6 Gregorio Lapidó Montalvo.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

## Colmenar del Arroyo

2 Francisco Pozas Soriano.—Talla, 1'335 mm.: recluta en depósito.

4 Emilio Rodríguez Botello.—Util condicionalmente.

## Colmenarejo

1 Leandro Aparicio López.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

3 Gregorio Eduardo Entero Elvira.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

## Collado Villalba

2 Santiago Jiménez del Pozo.—Talla, 1'340 mm.: recluta en depósito.

7 Antonio Grande Rodríguez.—Talla, 1'335 mm.: soldado sorteable.

## Cercedilla

2 Tomás Méndez López.—Inútil: recluta en depósito.

9 Máximo Martín Berrocal.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito.



## Collado Mediano

2 Maximino Minguéz Contreras.—Inútil: excluido totalmente.  
3 Mariano Miguel Pérez.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

## El Escorial

4 Félix San Pedro Zurdo.—Util: condicional.

5 Vicente Pastor.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

8 Alejo Antonio Alvarez Sánchez.—Talla, 1'330 mm.: recluta en depósito.

## Fresnedillas

1 Jacinto de la Plaza Rubio.—Util: soldado sorteable.

3 Mariano González Ventura.—Inútil: recluta en depósito.

## Guadarrama

1 Melchor Comes Contreras.—Talla, 1'360 mm.: soldado sorteable.

2 Feliciano Gómez González.—Talla, 1'330 mm.: excluido totalmente.

## Majadahonda

4 Leoncio Martín Hernández.—Talla, 1'310 mm.: recluta en depósito.

## Los Molinos

1 Patricio Barroso Blasco.—Exceptuado: recluta en depósito.

3 Laureano Lorenzo Vega Herrero.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

6 Mateo Hernando Antón.—Talla, 1'315 mm.: recluta en depósito.

## Las Rozas

1 Félix Lázaro Sánchez.—Talla, 1'340 mm.: recluta en depósito.

2 Cesáreo Palacios de la Canera.—Inútil: recluta en depósito.

6 Antonio Martín Palacios.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

## Robledo de Chavela

2 Deogracias Pardo Carrión.—Inútil: excluido totalmente.

8 Miguel Fernández Milla.—Util: condicional.

9 Ignacio Pedraza Silva.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

10 Ramón Pozas Aldea.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito.

11 Cándido Benito Pérez.—Inútil: recluta en depósito.

12 Eduardo García Manzano.—Talla, 1'330 mm.: soldado sorteable.

13 Carlos María García Prieto García Medrano.—Inútil: recluta en depósito.

14 Donato Limia García.—Talla, 1'493 milímetros: excluido totalmente.

## El Pardo

8 Vicente Santos Garigo.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito.

12 Faustino López González.—Talla, 1'600 mm.: soldado sorteable.

13 Saturnino Segovia Martín.—Excluido del alistamiento por no tener la edad.

## Santa María de la Alameda

3 Tiburcio Sánchez García.—Util: soldado sorteable.

7 Juan García Palomo.—Util: soldado sorteable.

## San Lorenzo

1 Julio Corrales García.—Inútil: excluido totalmente.

8 Benito Vicente González del Campo.—Talla, 1'330 mm.: recluta en depósito.

14 Anacleto Buenaventura Alamo Segovia.—Talla, 1'340 mm.: recluta en depósito.

19 Saturnino Cabrero Martín.—Talla, 1'330 mm.: sin perjuicio de la clasificación hecha por el Ayuntamiento.

20 Florentino Esteban Alonso.—Inútil: recluta en depósito.

24 Antonio Millano Valentina.—Util: soldado sorteable.

29 Bernabé Ramos Santamarina.—Util: soldado sorteable.

31 Jenaro Ollero Rodríguez.—Prófugo.

## Valdemorillo

3 Victoriano Gutiérrez Hernández.—Talla, 1'335 mm.: recluta en depósito.

22 Rafael Martín Santos Conde.—Talla, 1'560 mm.: sin perjuicio de la clasificación hecha por el Ayuntamiento.

## Zarzalejo

3 Luis de la Peña Mojena.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

4 Jesús Ventura Martín.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados del derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Enterada la Comisión provincial del donativo de 1.000 pesetas, hecho al Hospital provincial por los testamentarios de Doña Josefa Bermegillo Martínez (que en paz descanse), D. Víctor Dulce, D. Pío y D. Luis Bermegillo, en concepto de legado de dicha Señora al citado Establecimiento, para que dicha cantidad se emplee en ropas ó efectos de que tengan mayor necesidad sus acogidos; ha acordado en sesión de 29 de Marzo último, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, dar las gracias á los Señores herederos y testamentarios de la finca y que se publique este donativo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 3 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Ballesteros.—El Secretario, C. Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado inserta en la *Gaceta* del día 1.º del actual se prorroga hasta el día 15 del corriente mes, el plazo para redimirse del servicio militar activo los reclutas del último reemplazo.

Esta Delegación, al hacerlo público para que llegue á conocimiento de los interesados, debe hacer presente, que solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio; y que transcurrido el plazo prefijado no se dará curso á las instancias que promueban los interesados en solicitud de redención.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

En virtud de lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en su orden de 28 de Febrero último, se saca á subasta la publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

«Condición 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo

de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia; las de mayor de todas las del Reino; los de arriendos también de fincas de esta provincia y los de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.»

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comisión principal de Ventas de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisión.

4.ª El tipo de la letra que se empleen en la impresión será del grado 11 del ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregarse inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 1.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y llena el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 12 y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Delegado de esta provincia á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que, haciéndolo ésta al Gobierno, reciba la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto alguno.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene el Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el Despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 6 de Mayo próximo, ó la una, con asistencia del Sr. Interventor, Comisionado principal de Ventas, Abogado del Estado de esta Delegación y Notario correspondiente.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Lo que se inserta en el *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales* para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano Latorrada.

## AYUNTAMIENTOS

## Madrid

## Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta Municipal, en el mes de Febrero próximo pasado, aprobado en sesión de 3 del corriente.

## Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasara á estudio de la Co-



misión de Hacienda el proyecto de presupuesto, formado por el Excmo. Sr. Alcalde, para el próximo año económico.

Idem quedar enterado de haber sido aprobada por el Gobierno civil la reforma del art. 228 de las Ordenanzas municipales, que trata del fraccionamiento del pan.

Idem id., de una Real orden del Ministerio de Fomento, autorizando la formación de un parque en el terreno perteneciente á la posesión de *La Florida*, comprendido entre el ferrocarril del Norte, arroyo de San Bernardino, calles de Moreto y Rosales, y Cuesta de Areneros, y consignar un voto de gracias para el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Idem quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dejando en suspenso el acuerdo del Ayuntamiento, que declaró exentos del descuento del impuesto del uno por ciento, los haberes del personal encargado de auxiliar los trabajos del empadronamiento.

Idem id., de una Real orden del Ministerio de la Guerra, disponiendo se provean sin demora en licenciados del Ejército, varias plazas de guardias.

Idem aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para los gastos de las elecciones de Diputados á Cortes.

Idem id., las medidas adoptadas por la Alcaldía Presidencia, con motivo del fallecimiento del Sr. D. José Zorrilla.

Idem quedar enterado de un oficio de la Alcaldía de Badajoz, dando el pésame al Ayuntamiento de Madrid por la muerte del poeta D. José Zorrilla.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último.

Se dió posesión de los cargos de Tenientes de Alcalde á los Sres. Concejales D. Salvador Fernández Soler y D. Federico Rubio.

Se acordó conceder cuatro meses de licencia, para asuntos propios, á un Ayudante del Laboratorio Municipal, y cubrir esta plaza interinamente.

Idem id., desistir del proyecto de construcción de un nuevo Matadero y desechar todas las proposiciones presentadas en el concurso de adquisición de terrenos.

Idem id., autorizar á la Comisión tercera para gestionar con el concesionario de la Sección Zoológica del Parque de Madrid, la venta de los ejemplares, propiedad del Municipio, ó para disponer de ellos si estas gestiones no dieran resultado.

Idem id., celebrar concurso para la construcción y explotación de una casa de vacas en el Parque de Madrid.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 47, duplicado, de la calle de Ferraz.

Idem id., para construir una casa en la calle de López de Hoyos con destino á la estación y dependencias del tranvía de los barrios de la Guindalera y Prosperidad.

Idem id., para llevar á cabo varias obras de reforma en el interior de la Estación del tranvía del Este de Madrid, situada en la calle de Alcalá, núm. 152.

Idem aprobar el proyecto de alineaciones para las cuestas de la Vega y San Lázaro.

Idem conceder licencia para cercar con muro de fábrica un terreno propio de D. Juan Pérez Fernández en el camino alto de Vicálvaro.

Idem aprobar la modificación de alineaciones de la calle de la Sartén.

Se acordó ejecutar obras de desmonte en la calle de Monserrat, entre las de San Bernardo y San Dimas.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro del combustible necesario hasta fin de Junio de 1893 en los generadores de vapor de los establecimientos hidráulicos, sitos en la Montaña del Príncipe Pio, Glorieta de los Cuatro Caminos y Camino de la Prosperidad.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de varios efectos de hierro necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el ramo de fontanería-alcantarillas.

Idem id. para contratar el suministro de material de piedra para el mismo ramo.

Idem id. conceder licencia para aumentar un piso en la casa núm. 3 de la calle de Galileo.

Idem id. nombrar mozo apeador de fieltos con carácter provisional á Ceferino Vicente Mariscal, en vacante por fallecimiento.

#### Sesión ordinaria del 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 1.º del mismo mes, dictada en el expediente instruido con motivo de la visita girada por el Delegado de dicho Ministerio á la Administración municipal.

Idem id. de otra Real orden del mismo Ministerio, fecha 15 de Febrero último, declarando que no existe motivo para que el Ministerio entienda en el expediente sobre reforma de alineaciones de la calle de D. Diego de León y que procede seguir los trámites legales.

Idem id. autorizar á la Alcaldía Presidencia para adquirir 23 resmas de papel de oficio necesarias para las elecciones de Diputados á Cortes.

Idem id. quedar enterado de un auto del Tribunal provincial de lo Contencioso declarando caducado el recurso entablado por la Compañía Madrileña de alumbrado por gas, contra el acuerdo del Ayuntamiento que suspendió el pago á la misma del importe de daños causados con motivo del vendaval ocurrido el día 3 de Febrero del año último.

Idem id. aplicar al pago del consumo de gas en los mercados de hierro el crédito de 10.000 pesetas, consignado en presupuesto para instalación y consumo de alumbrado eléctrico en los mismos.

Idem librar á los recaudadores de fieltos la cantidad de 33.500 pesetas á fin de que atiendan á la devolución de los depósitos que se consiguen para responder del adeudo correspondiente á las especies conducidas de tránsito, con la obligación de que verifiquen el reintegro de la expresada suma en término de tres meses.

Idem id. quedar enterado de haber dado principio á los trabajos para la construcción de un nuevo Parque en la zona Oeste de la población.

Idem id. quedar enterado de un estado demostrativo de los adelantos de las Alumnas procedentes de las Escuelas municipales que cursan estudios en la «Asociación para la enseñanza de la Mujer».

Idem id. quedar enterado de haber donado el Sr. D. Antonio B. y Jiménez la suma de 100 pesetas á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, y dar las gracias al donante.

Idem celebrar nueva subasta para la

terminación de las obras del nuevo edificio municipal del distrito del Hospicio.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Gregoria Adelaida Bravo y su hija Doña Amalia Oraa, por trasladar su residencia á Barcelona.

Idem nombrar un Vigilante de Mercados con carácter provisional.

Idem abonar los honorarios y gastos ocasionados con motivo de un legado hecho por D. Nicolás de Lema, por mitad á los Asilos de San Bernardino de esta Corte y al de Huérfanos de la Coruña, y girar á la Diputación de esta provincia la suma que resulte á su favor.

Idem reintegrar á un Contratista de carbón mineral para los Asilos de San Bernardino de los gastos que se le originaron en la subasta, en atención á no haber verificado suministro alguno por causas independientes de su voluntad.

Idem desestimar la pretensión de las Hijas de la Caridad de España, relativa al abono de una expropiación de terreno en la calle de las Huertas, núm. 73, en vista de figurar esta obligación en la relación de acreedores correspondiente al ejercicio de 1883 á 84.

Idem devolver al Sr. Conde de Zanete una suma satisfecha indebidamente por el arbitrio sobre ganado de lujo.

Idem celebrar sorteo el día 23 del actual para la amortización de 40 obligaciones del Empréstito de 1868.

Idem denegar la subvención y la cesión gratuita de terreno solicitada por los concesionarios del ferrocarril de vía estrecha de Madrid á Fuente el Eaz.

Idem transferir la suma de 5.000 pesetas del concepto 5.º, art. 4.º, cap. 3.º, sección 7.ª, al concepto 1.º, art. 2.º de iguales capitulos y sección del presupuesto vigente para manutención de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Idem conceder licencia á D. Sixto Benito Bravo, para construir una casa de guarda en un solar de su propiedad, sito en la calle particular de Lorenzo Alvarez (Puerto de Toledo.)

Idem conceder licencia para sacar las portadas de las tiendas de la casa número 43 de la calle Mayor, al filo exterior de las pilastras del soportal y correr el piso entresuelo hasta dichas pilastras previo depósito por el propietario del importe en que ha sido tasada la superficie del soportal de dicha finca.

Idem id. para ejecutar varias obras en la casa núm. 45 de la calle Mayor.

Idem id. en las casas números 47, 49 y 51 de la misma calle.

Idem informar favorablemente el proyecto de construcción de un ferrocarril de vía estrecha, que partiendo de esta capital y pasando por los cementerios municipales del Este, termine en el vecino pueblo de Vicálvaro.

Idem ascender á Médico segundo de la Beneficencia municipal á uno de la clase de terceros.

Idem conceder el reintegro en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal á un Médico tercero excedente.

Idem conceder prórroga de dos años á la excedencia que disfrutó un Médico tercero de la Beneficencia municipal.

Idem celebrar subasta para suministro de artículos con destino á la cura antiséptica en las Casas de Socorro de esta capital, por el tiempo que resta del actual año económico y los próximos de 1893-94 y 94-95.

Se acordó solicitar del Gobierno civil la excepción de subasta para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos de esta Corte, á los Asilos segundo y tercero, establecidos en Alcalá de Henares y á las diez Casas de Socorro de Madrid.

Idem imponer una multa equivalente al triple de los derechos, además del natural, por la introducción fraudulenta de 180 quintales métricos de madera de sierra.

Idem rebajar á 0'12 pesetas litro los derechos que satisfacen por consumos los vinos blancos comunes.

Idem aprobar una proposición de varios Sres. Concejales, interesando la colocación de una lápida en la casa donde falleció el poeta D. José Zorrilla, y que la calle del Sordo de esta capital se denomine de «Zorrilla» en lo sucesivo.

Idem conceder dos meses de licencia al Sr. Concejale D. Tomás María Ariño.

#### Sesión ordinaria del 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un oficio de la Alcaldía Presidencia, participando haber suspendido el pago de varias cuentas por traslado de faroles verificado sin autorización del Ayuntamiento y que pasen las expresadas cuentas á estudio de la Comisión segunda.

Idem conceder cuatro meses de licencia al Sr. Concejale D. Cristóbal Mezquita.

Idem pasar á la Comisión respectiva una Real orden del Ministerio de Hacienda, desestimando la instancia de la Alcaldía Presidencia, en solicitud de que se exceptúe el empréstito de 1868 de los gravámenes establecidos por el nuevo reglamento de Contribución industrial.

Idem autorizar á la Alcaldía presidencia para nombrar 20 escribientes temporeros con el jornal diario de 3'50 pesetas para los trabajos de rectificación del Censo electoral.

Idem solicitar del Gobierno civil la excepción de subasta para adquirir 88 docenas de sillas de Vitoria con destino á los Colegios electorales.

Idem dejar sin efecto el acuerdo de 28 de Diciembre último relativo á la demolición por ruínosa de la casa núm. 44 de la calle del Amparo.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes anterior.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para la enajenación del solar núm. 11 calle de Barriónuevo.

Idem reconocer un crédito á favor del Recaudador del impuesto de consumos sobre la leche de las vacas, ovejas y cabras, empadronadas en esta capital por el premio de cobranza correspondiente al ejercicio de 1891-92, é incluirle en el presupuesto adicional que se forme.

Abonar á un Maestro de primera enseñanza la retribución correspondiente por el tiempo que sustituya á otro declarado suspenso de empleo y sueldo.

Se acordó conceder licencia para abrir un hueco en la cerca de la casa núm. 1, calle de Menéndez Valdés.

Idem dejar sin efecto la subasta celebrada para construcción de sepulturas en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena y anunciarla nuevamente con carácter de urgencia.

Idem conceder á un particular, previo



pago, una parcela de terreno en el cementerio citado, para construir un panteón de familia.

#### Sesión ordinaria del 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un acto del Tribunal de lo contencioso-administrativo confirmando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Julio de 1891, confirmatoria á su vez de la providencia de la Alcaldía presidencia que dispuso el derribo de los cajones situados en un solar de la calle de Alcalá.

Idem quedar enterado de un oficio del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para adquirir por Administración el pan necesario en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos de esta Corte, durante el corriente año económico.

Idem id. de otro oficio de la misma Autoridad, para adquirir igual artículo con destino á las Casas de Socorro.

Idem id. de otro oficio concediendo igual autorización para adquirir el mismo artículo con destino á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares.

Idem id. de otro oficio de la citada Autoridad, concediendo igual autorización para adquirir 88 docenas de sillas de Victoria, con destino al material de elecciones.

Idem no mostrarse parte, sin renunciar por ello á la indemnización correspondiente en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, por tentativa de robo en el almacén de Villa, sito en la calle de Alfonso XII.

Idem quedar enterado del resultado de la rectificación del empadronamiento verificado en 1.º de Diciembre próximo pasado, y declararla ultimada á los efectos legales.

Idem autorizar á la Alcaldía Presidencia, para invertir 1.741 pesetas en el traslado y recogida del material de los Colegios electorales.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de la fecha, por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Idem id. id. por cuenta del presupuesto del eusanche.

Idem ejercitar la acción de desahucio contra el arrendatario, hoy sus causahabientes de los Jardines del Buen Retiro, por falta de cumplimiento de la escritura de concesión.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado público durante los años 1893-94 y 94-95.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 12, calle de Santa Polonia, y abonar al propietario 51'62 pesetas por 0'890 metros cuadrados de terreno que se le expropian.

Idem id. para construir un hotel en el interior de un solar de D. Gustavo Hastoy, sito en la calle de Quintana, esquina á la de Rosales.

Idem id. para construir una casa en un solar de D. Ruperto López, sito en la carretera de Coruña, dentro del kilómetro 4.º

Idem id. á D. José María Lozano, para construir en el solar que posee en la calle particular de Lorenzo Alvarez, Barrio de Bruño, manzana 48.

Idem id. á D. Félix Sevilla, para cer-

car con fábrica de ladrillo un solar de su propiedad con fachada á la calle particular de D. Manuel Valle del Moro, á la derecha del camino de Tetuán.

Idem devolver á un particular la suma de 19'20 pesetas que satisfizo indebidamente por derechos de consumos de una partida de jamón inutilizada.

Madrid 23 de Marzo de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, F. Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal, establecido como derecho de pasaje por el Pontón que se construye sobre el Manzanares, durante la Romería de San Isidro, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza la cantidad de 550 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Abril de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Abril de 1893.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, el suministro de géneros para confección de vestuario y reposición de camisas y ropas, en los Asilos de San Bernardino, bajo los tipos siguientes:

Cretona para vestidos, metro 0'30 peseta.

Idem de dos caras, id. 0'65 peseta.

Idem para colchas, id. 0'35 peseta.

Percalina-gris de la España, id. 0'30 peseta.

Cutí para refajos, id. 0'75 peseta.

Tela vergaza para blusas, id. 0'85 peseta.

Tela para pantalones de verano, idem 0'85 peseta.

Dril, metro, 0'95 peseta.

Retor para camisas, id., 0'60 peseta.

Idem para sábanas, id., 0'58 peseta.

Idem para forros, id., 0'35 peseta.

Inglesina, id., 0'70 peseta.

Lanilla para gabanes, id., 1'00 peseta.

Pisana para delantales, id., 0'70 peseta.

Terliz para colchones, metro, 0'95 peseta.

Lana de vellón, kilo, 2'50 pesetas.

Tohallas, una, 0'75 peseta.

Mantas de lana, una, 10 pesetas.

Pañuelos para el cuello, uno, 1'25 pesetas

Idem bolsillo, docena, 2 pesetas.

Bayeta, metro, 2'50 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspon-

dientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Abril de 1893 á la una y media de la tarde, en la sala de remate de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de material para construcción de colchones de muelles en los Asilos de San Bernardino, á los tipos siguientes:

Hierro angular y pletina, el kilo á 0'47 peseta.

Muelles, id. 0'60 peseta.

Alambre, id. 0'86 peseta.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 106'60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 213'20 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Abril de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Abril de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por D. Mariano Molla con D. Luis Alvarez y otros, se sacan á la venta en pública subasta nueve dieciséis-avas partes de la casa sita en la calle de la Madera Alta, señalada con el núm. 35 moderno y 5 antiguo, y otras nueve dieciséis-avas partes de la casa sita en la calle de Jesús del Valle, de esta Corte, señalada con núm. 42, duplicado, moderno, y 3 antiguo, tasadas dichas participaciones en la cantidad de 93.722 pesetas 62 céntimos, tipo que ha de servir para el remate.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo y

hora de la una y media de su tarde, haciéndose presente que para tomar parte en la indicada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos terceros partes de la citada valoración, formando un solo lote indivisible las participaciones, por su índole y circunstancias; que los títulos de propiedad, en defecto de los originales, han sido suplidos debidamente, debiendo conformarse con ellos las personas que obtengan la aprobación del remate, sin derecho á exigir ningunos otros ni á producir reclamación alguna con tal motivo; y, por último, que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía para el que los desee ver.

Madrid 6 de Abril de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Juan Rodríguez.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

#### Loterías

El día 12 de Mayo próximo á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección, subasta pública para contratar el suministro de 2.724 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías, durante el año económico de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Real orden de 27 de Marzo último, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías donde se facilitarán ejemplares á los interesados que los soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Abril de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

### Regimiento Dragones de Montaña

El domingo 16 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta, de veintidos caballos de desecho, en el Cuartel que ocupa este regimiento.

Aranjuez 6 de Abril de 1893.—El Comandante Mayor, Antonio de la Fuente.

### Regimiento Dragones de Lusitania 12.º de caballería

El día 18 del corriente mes, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta veintidos caballos de desecho de este Regimiento, en el Cuartel de San Gil, de esta Corte, calle de Ferraz.

Madrid 7 de Abril de 1893.—El Comandante Mayor, José Fernández.

### Regimiento Lanceros de la Reina 2.º de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de veintidos caballos de desecho que tiene este Regimiento, tendrá lugar dicha subasta el día 19 del corriente á las nueve de la mañana en el Cuartel del Conde-Duque.

Madrid 8 Abril 1893.—El Comandante Mayor, José de la Prada.

### Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería

Debiendo tener lugar la subasta de veintidos caballos de desecho el día 15 del actual, á las nueve de su mañana en el cuartel que ocupa este Regimiento, se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Alcalá de Henares 6 de Abril 1893.—V.º B.º—Mauglano.—El Comandante Mayor, Joaquín Ferrer.

MADRID: 1893.—Eac. Tipog. del Hospicio